	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GHTU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	19/07/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”


Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Planeación Operativa** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar la conformación de los productos técnico jurídicos propios de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.”*

Para 343 persona (s) trescientas cuarenta y tres, sin embargo, en el presente documento se presentará solo cincuenta y dos (52) solicitudes.

Con el siguiente perfil requerido, códigos PAABS:

Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Códigos PAABS
Título profesional en derecho o afines.	24 meses de experiencia profesional o su equivalencia según la Circular No 27 de 05 de diciembre de 2022	No requiere	13-PS-355975
			13-PS-354841
			13-PS-357019
			13-PS-358315
			13-PS-348577
			13-PS-356407
			13-PS-354715
			13-PS-369871
			13-PS-355273
			13-PS-357253
			13-PS-354571
			13-PS-370087
			13-PS-338263
			13-PS-370123
			13-PS-370771
13-PS-351403			
13-PS-353563			



	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GHTU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	19/07/2023


			13-PS-371581 13-PS-370735 13-PS-370141 13-PS-369925 13-PS-347047 13-PS-338281 13-PS-360331 13-PS-347371 13-PS-371545 13-PS-371671 13-PS-360313 13-PS-347407 13-PS-360349 13-PS-330613 13-PS-347641 13-PS-327859 13-PS-356461 13-PS-370159 13-PS-352429 13-PS-349153 13-PS-352321 13-PS-369853 13-PS-360061 13-PS-338389 13-PS-357469 13-PS-356425 13-PS-357127 13-PS-352033 13-PS-348001 13-PS-347857 13-PS-359845 13-PS-360025 13-PS-358135 13-PS-370105 13-PS-357451
--	--	--	--

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GHTU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	19/07/2023

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal x Inexistencia ____ (Marque con "x" una de las dos)

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la dependencia elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2023.

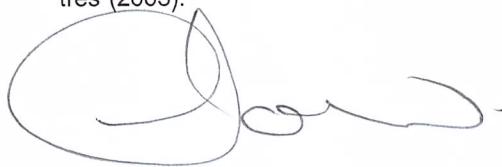
El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Este certificado ya fue firmado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023, pero se solicita la actualización del mismo en Bogotá D.C, al (los) dos (2) días del mes de agosto, de dos mil veinte tres (2023).



Claudia del Pilar Romero Pardo
Subdirector(a) de Talento Humano

